



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

5 973-1

FECHA:

13 NOV. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BIOENA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.387.859-9 PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES Y DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO HIERBA BUENA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA-ESTACIÓN LLERAS, MUNICIPIO ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 10.57 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través del Radicado No. R20231127012386 de 2023, el señor JUAN CAMILO SANZ IZQUIERDO, en su condición de Representante Legal de la empresa BIOENA S.A.S., identificada con el Nit No.901.387.859-9 solicita liquidación por concepto de evaluación sobre una concesión de aguas.

Que, en respuesta a lo anterior, mediante oficio E20231227005973 de 2023, se le comunica al señor JUAN CAMILO SANZ IZQUIERDO, en su condición de Representante Legal de la empresa BIOENA S.A.S el valor a cancelar y se enlista los requisitos que debe presentar para obtener el permiso solicitado.

Que mediante Radicado No. R202443003073 de 2024, el señor JUAN CAMILO SANZ IZQUIERDO, en su condición de Gerente General, aporta la siguiente documentación:

- Información Técnica de la Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado
- Certificado de Existencia y Representación Legal de BIOENA S.A.S
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 225-29529
- Diseño del perfil del pozo profundo
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua de la empresa BIOENA S.A.S
- Factura electrónica No. FE24170 expedido por Corpamag

Que, en respuesta a lo anterior, mediante oficio E2024514001376 de 2024, se le comunica al señor JUAN CAMILO SANZ IZQUIERDO, en su condición de Gerente General de la empresa BIOENA S.A.S que revisada la documentación aportada para el trámite de Concesión de Aguas Subterráneas en beneficio del proyecto denominado “FABRICACION DE PELLETS DE MADERA” se encuentra incompleta.

Que mediante Radicado No. R2024515004839 de 2024, el señor JUAN CAMILO SANZ IZQUIERDO, en su condición de Representante Legal de la empresa BIOENA S.A.S, aporta la siguiente documentación:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5 973

FECHA:

13 NOV. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BIOENA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.387.859-9 PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES Y DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO HIERBA BUENA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA-ESTACIÓN LLERAS, MUNICIPIO ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 10.57 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado
- Recibo de caja No. 8853 expedido por Tesorería de la Entidad

Que mediante Radicado No. R202443003073 de 2024, el señor JUAN CAMILO SANZ IZQUIERDO, en su condición de Gerente General de la empresa BIOENA S.A.S, solicita la Concesión de Aguas Subterráneas para el proyecto de “FABRICACION DE PELLETS DE MADERA A PARTIR DE PROCESAMIENTO DE BIOMASA”.

Que mediante el Radicado No. R2024517004984 de 2024, la empresa BIOENA S.A.S, comunica la actualización de datos y aporta la siguiente documentación:

- Actualización de datos de la empresa BIOENA S.A.S
- Certificado de Existencia y Representación Legal de BIOENA S.A.S
- Formulario del Registro Único Tributario de BIOENA S.A.S
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado

Que en Auto No. 1017 de junio 11 de 2024 se admite la solicitud y se ordena la práctica de la inspección ocular el día 16 de julio de 2024 por parte del Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en concepto técnico de fecha julio 18 de 2024, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

“(…)

EVALUACION INFORMACION

El día 16 de Julio de 2024 se realizó visita de inspección en el predio Hierba Buena en el Departamento del Magdalena, Municipio de Algarrobo en la visita participaron:

Por Corpamag el Profesional Josué Campo Mendoza,
Solicitante: el jefe de operaciones, el señor José Ángel.

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para concesión de aguas subterráneas, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5 973

FECHA:

13 NOV. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BIOENA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.387.859-9 PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES Y DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO HIERBA BUENA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA-ESTACIÓN LLERAS, MUNICIPIO ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 10.57 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Como datos relevantes del predio tenemos que:

Información del solicitante

Nombre Razón Social	BIOENA S.A.S.
Nit	901387859-9
Nombre Representante Legal	Juan Camilo Sanz
Número de cédula R.L.	80502918
Dirección correspondencia	Cra 7 B 13 33 Unidad 6 Fundación, Magdalena.
Email	contacto@bioena.co jc@bioena.co
Número de Teléfono	3147007641

Tabla 1. Información del solicitante.

Información General

Nombre Del Predio	Hierba Buena
Área del Predio (ha)	16.06 ha
Departamento	Magdalena
Municipio	Algarrobo
Corregimiento	Santa Rosa – Estación Lleras
Matricula	225-29529

Tabla 2. Información general

Información Específica/Técnica

Nombre de la Fuente	Acuífero Cuaternario – terciario de Ciénega Fundación (Q-T2)
Coordenadas de captación	10°23'17.05214"N 74°6'43.41377"W
Tipo de concesión	Subterránea
Caudal solicitado	10.57 litros por segundo

Tabla 3. Información específica

Información Demanda – Uso

Uso	Aprovechamiento doméstico y riego
Área riego	8 Ha

Tabla 4. Demanda – Uso

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

5973

FECHA:

13 NOV. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BIOENA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.387.859-9 PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES Y DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO HIERBA BUENA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA-ESTACIÓN LLERAS, MUNICIPIO ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 10.57 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Fuente de abastecimiento

La captación se realiza a través de un (1) Pozo ubicado dentro del predio solicitante, a continuación, se presentan las características de la fuente y del pozo.

Características de la fuente	
Unidades hidrogeológicas	Acuífero Cuaternario – terciario de Ciénega Fundación (Q-T2)
Tipo de Acuíferos	Libres a semiconfinados
Parámetros Hidráulicos	Nivel Estático NE: 12,00 m Nivel Dinámico ND: 15.00 Q prom: 3,045 Lps Abatimiento: Ab: 3 MTS Capacidad Específica CE: 1,015 LPS por metro Espesor del acuífero: 43 METROS Transmisividad T: 81.01 m3 Día Permeabilidad K: 1.883849 m3/Día

Tabla 5. Características de la Fuente. ENA 2014

Características Del Pozo	
Profundidad:	55 metros.
Sitio de captación	Predio Hierba Buena
Coordenadas de la captación	10°23'17.05214"N 74°6'43.41377"W
Diámetro de entubado del pozo	2" PVC

Tabla 6. Características del Pozo.

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas

Sistema de Captación: La captación se realiza mediante un pozo ubicado en el predio Hierba Buena en las coordenadas 10°23'17.05214"N - 74°6'43.41377"W. El pozo presenta las siguientes características: 55 metros de profundidad y un diámetro de 2 pulgadas.



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

5 973

FECHA:

13 NOV. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BIOENA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.387.859-9 PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES Y DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO HIERBA BUENA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA-ESTACIÓN LLERAS, MUNICIPIO ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 10.57 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

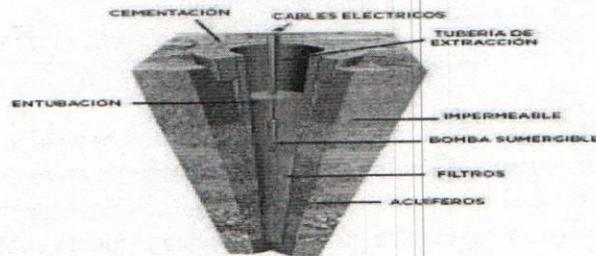


Imagen 1. Pozo

Sistema de Conducción: El agua captada es enviada a través de un equipo de bombeo, que impulsa el agua a través de tubería de 2 pulgadas hasta la alberca de almacenamiento.

Sistema de Almacenamiento: El agua captada es enviada a una alberca de almacenamiento de 5.000 litros.

Caudal solicitado

El agua captada del pozo, será utilizada para el proceso de producción, riego de zonas verdes y uso doméstico en el predio.

Aforo de fuente y prueba de bombeo

Para la prueba se utilizó un equipo de bombeo sumergible de 3.000 hp instalada a 12 metros de profundidad con tubería de impulsión en PVC. El caudal se midió por el método volumétrico utilizando un tanque plástico; después de realizar varios aforos, se obtuvo un caudal promedio de 5 lps, durante la ejecución de este ensayo se usaron herramientas como tanques, sonda para medir niveles, metro entre otras. Además, tenemos los siguientes datos de la realización de la prueba:

Datos Prueba de Bombeo	
Fecha	16 de Julio 2024
Tiempo de la prueba	12 horas
Profundidad del Pozo:	55 metros.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 5 973

FECHA: 13 NOV. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BIOENA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.387.859-9 PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES Y DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO HIERBA BUENA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA-ESTACIÓN LLERAS, MUNICIPIO ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 10.57 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Sitio de captación	Lote hierba Buena
Coordenadas de la captación	10°23'17.05214"N - 74°6'43.41377"W

Tabla 7. Datos de Prueba de Bombeo.

Del informe: Que el usuario entrego el documento del ensayo de bombeo, en el cual se anexaron los datos y reportes determinados durante la prueba, además se anexa la cartera de información tomada en campo donde se puede concluir que los parámetros hidráulicos analizados muestran acuíferos con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que la fuente subterránea permite una explotación continua. Así las cosas, es válido mencionar que este informe se encuentra ajustado al marco normativo ambiental y se aprueba para la presente solicitud.

Análisis Demanda de Agua – Disponibilidad del Recurso

Área del predio	16,06 ha
Área riego	8 ha
Personas permanentes	28
Personas Transitorias	22
Uso	Riego y uso industrial

- Otros Usos

Los aspectos cruciales para el proceso de fabricación de pellets abarcan el uso de agua tanto en la generación de vapor para la caldera como en el proceso de paletización, con un flujo estimado de 2 l/s para cada línea de producción. Se contempla la posibilidad de operar hasta dos líneas de producción, activando la segunda según la demanda y comercialización del producto. De esta manera, el consumo total estimado para uso industrial asciende a 4 l/s.

- Agua para Riego:

Módulo de Riego L/s	Área de cultivo (ha)	Resultado Caudal Ips/Ha
0,81	8	6,48

- Uso Domestico



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

5 973

FECHA:

13 NOV. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BIOENA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.387.859-9 PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES Y DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO HIERBA BUENA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA-ESTACIÓN LLERAS, MUNICIPIO ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 10.57 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

consumo promedio diario de agua en litros día	consumo promedio diario de agua en litros segundo	# de personas transitorias	# de personas fijas	Total de personas	Total litros por segundo consumidos por # de personas
150	0,00174	22	28	50	0,087

- Entonces para el obtener el resultado del caudal completo tenemos que:

$Q_t = Q \text{ otros usos} + Q \text{ riego} + Q \text{ domestico}$	$4 + 6,48 + 0,087$
--	--------------------

Q: 10,57

Servidumbre de Acueducto

No requiere.

Perjuicios a terceros.

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.

Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5 973

FECHA:

13 NOV. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BIOENA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.387.859-9 PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES Y DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO HIERBA BUENA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA-ESTACIÓN LLERAS, MUNICIPIO ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 10.57 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X	Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X	Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.	Diagnóstico			
2.1.	Línea base de oferta de agua			
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X	Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X	Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.	Línea base de demanda de agua			
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.		No Aplica	
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X	Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X	Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X	Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

5 973

RESOLUCION N°

FECHA:

13 NOV. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BIOENA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.387.859-9 PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES Y DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO HIERBA BUENA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA-ESTACIÓN LLERAS, MUNICIPIO ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 10.57 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4.	Plan de Acción				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		Se ajusta a lo requerido.	Se ajusta a lo requerido.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA				
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA				
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			NO APLICA	

Tabla 8. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas realizada en beneficio del Predio Hierba Buena de la empresa Bioena S.A.S., Identificada con NIT: 901387859-9, se considera técnica y ambientalmente otorgar la Concesión De Aguas Subterráneas así:



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

5 973

RESOLUCION N°

FECHA: 13 NOV. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BIOENA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.387.859-9 PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES Y DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO HIERBA BUENA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA-ESTACIÓN LLERAS, MUNICIPIO ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 10.57 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Para otros usos con un caudal de 4 lps.

Para riego de zonas verdes con un caudal de 6.48 lps

Uso doméstico con un caudal de 0.087 lps

Total, de caudal otorgado 10.57 lps.

Vigencia: 5 años

La fuente de abastecimiento corresponde a un pozo profundo localizado en las coordenadas Geográficas 10°23'17.05214"N 74°6'43.41377"W.

Que de ser necesario en la práctica de la visita el usuario autoriza ser notificado a través del correo electrónico que nos suministra en la presente diligencia de todas las actuaciones y actos administrativos que se expida en el presente trámite. Correo para notificación: contacto@bioena.co o jc@bioena.co

RECOMENDACIONES

1. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)."

Que aparecen en el expediente las constancias de fijación y publicación del Auto 1017 de 2024 en los folios 105 a 107.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

FECHA:

5 973
13 NOV. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BIOENA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.387.859-9 PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES Y DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO HIERBA BUENA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA-ESTACIÓN LLERAS, MUNICIPIO ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 10.57 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

5 973

FECHA:

13 NOV. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BIOENA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.387.859-9 PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES Y DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO HIERBA BUENA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA-ESTACIÓN LLERAS, MUNICIPIO ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 10.57 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha julio 18 de 2024, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre el predio HIERBA BUENA.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5 973

FECHA:

13 NOV. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BIOENA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.387.859-9 PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES Y DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO HIERBA BUENA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA-ESTACIÓN LLERAS, MUNICIPIO ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 10.57 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una concesión de aguas subterráneas, en el punto de captación ubicado en las coordenadas geográficas 10°23'17.05214" N - 74°6'43.41377" W, a favor de la empresa BIOENA S.A.S, identificada con el Nit. No.901.387.859-9, para beneficio del predio HIERBA BUENA, localizado en el corregimiento de Santa Rosa-Estación Lleras, municipio de Algarrobo, departamento del Magdalena, en un caudal de 10.57 lps, para uso de riego de zonas verdes y doméstico, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar a la empresa BIOENA S.A.S, el sistema de captación localizado en las coordenadas geográficas 10°23'17.05214" N - 74°6'43.41377" W, consistente en la utilización de tubería de 2 pulgadas hasta la alberca de almacenamiento, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico recibido en fecha 18 de julio de 2024.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo anterior, BIOENA S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir con las metas establecidas y desarrollar los proyectos establecidos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, a los cuales se les realizara control y seguimiento para verificar el cumplimiento de estos. De ser necesario la Corporación podrá concertar nuevas metas del PUEAA con el usuario en búsqueda lograr el equilibrio con el ambiente y la eficiencia en el uso del recurso hídrico.
- 2) Instalar en un término de 30 días un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m3/día), (m3/mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA). Así mismo debe llevar los datos de consumo correspondiente.
- 3) Realizar las características anuales del agua acordes a los usos del agua establecidos en el permiso de concesión de aguas subterráneas. Para el proceso de fabricación de pellets las cuales el usuario tendrá en cuenta los parámetros que acerquen al tipo de uso en cuestión.
- 4) Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

5 973

FECHA:

13 NOV. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BIOENA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.387.859-9 PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES Y DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO HIERBA BUENA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA-ESTACIÓN LLERAS, MUNICIPIO ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 10.57 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

mínimo 1 registros por mes

- 5) Notificar a CORPAMAG cualquier cambio en el consumo del caudal autorizado
- 6) Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA).

ARTICULO QUINTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: La empresa BIOENA S.A.S deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al Representante Legal de BIOENA S.A.S y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

5 973

RESOLUCION N°

FECHA:

13 NOV. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BIOENA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 901.387.859-9 PARA USO DE RIEGO DE ZONAS VERDES Y DOMESTICO, EN BENEFICIO DEL PREDIO HIERBA BUENA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA-ESTACIÓN LLERAS, MUNICIPIO ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN UN CAUDAL DE 10.57 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Zolangy Villamizar - Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados - Maricruz Ferrer - Profesionales SGA
Vo.Bo. Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA (E)
Expediente 6353

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 5973 de 2024

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario Contacto <contacto@bioena.co>, Jc <jc@bioena.co>
Fecha 2024-11-14 14:50

 Resolución N° 5973 de 2024.pdf (~6.3 MB)

Señor@

Juan Camilo Sanz Izquierdo

Representante Legal

Bioena S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 5973** de fecha 13/11/2024. **Expediente:** 6353.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga una concesion de aguas subterráneas", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202443003073 de fecha 03/04/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co